

TRASTORNO MENTAL Y CULPABILIDAD

ALCANCE DEL TRASTORNO MENTAL ORIGINADO EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DERECHO PENAL COLOMBIANO

Fabio León Cardona Calle¹

Artículo de investigación presentado como requisito para obtener el título de Magíster en Derecho Penal (cohorte 17), otorgado por la Universidad de Medellín.

2024

RESUMEN

La problemática del trastorno mental derivado del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto en la responsabilidad penal del individuo constituye un desafío significativo en el ámbito jurídico colombiano. Este fenómeno incide directamente en la capacidad de culpabilidad del individuo, una noción central en el derecho penal que se ve profundamente afectada por el abuso de drogas y alcohol (Scoppeta Diaz Granados Orlando, 2020). A pesar de la relevancia de esta cuestión, se observa una marcada carencia de políticas criminales enfocadas en la prevención de delitos cometidos por personas con dependencia a estas sustancias, lo que contribuye al problema del hacinamiento carcelario.

La culpabilidad, entendida como una categoría dogmática, se ve comprometida cuando el sujeto activo padece trastornos mentales provocados por el consumo de estupefacientes (Gomez Nieto Juan Carlos, 2023). Esta situación se agrava con el síndrome de abstinencia y los efectos psicológicos adversos provocados por las drogas, los cuales alteran significativamente la conducta del individuo. La legislación penal colombiana

¹ Abogado de la Universidad de Medellín; especialista en Derecho Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín; especialista en Derecho Penal de la Universidad de Medellín; estudiante de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad de Medellín; Juez Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Medellín.

muestra deficiencias al abordar las complejidades que surgen en casos de actos delictivos cometidos bajo la influencia de estas sustancias, evidenciando la necesidad de un marco jurídico que contemple adecuadamente estas realidades.

Esta carencia normativa subraya la importancia de revisar y adaptar las disposiciones legales vigentes para ofrecer respuestas más efectivas y humanitarias frente al fenómeno de la drogodependencia en el contexto penal. El reconocimiento de la influencia del trastorno mental en la capacidad de culpabilidad del sujeto, derivado del consumo de sustancias psicoactivas, demanda un análisis crítico y una propuesta de soluciones integrales que consideren tanto el aspecto punitivo como el preventivo y rehabilitador dentro del sistema de justicia penal colombiano.

Palabras clave: Culpabilidad, capacidad de culpabilidad, síndrome de abstinencia, sustancias psicoactivas, trastorno mental, inimputabilidad.

ABSTRACT

The problem of mental disorder derived from the consumption of psychoactive substances and its impact on the individual's criminal liability is a significant challenge in the Colombian legal sphere. This phenomenon has a direct impact on the individual's capacity for culpability, a central notion in criminal law that is profoundly affected by drug and alcohol abuse. Despite the relevance of this issue, there is a marked lack of criminal policies focused on the prevention of crimes committed by people dependent on these substances, which contributes to the problem of prison overcrowding.

Guilt, understood as a dogmatic category, is compromised when the perpetrator suffers from mental disorders caused by drug use. This situation is aggravated by the withdrawal syndrome and the adverse psychological effects caused by drugs, which significantly alter the individual's behavior. Colombian criminal legislation shows deficiencies in addressing the complexities that arise in cases of criminal acts committed under the influence of these substances, evidencing the need for a legal framework that adequately addresses these realities.

This normative shortcoming underscores the importance of reviewing and adapting existing legal provisions to provide more effective and humane responses to the phenomenon of drug dependence in the criminal context. The recognition of the influence

of mental disorder on the culpability of the subject, derived from the consumption of psychoactive substances, demands a critical analysis and a proposal for comprehensive solutions that consider both the punitive and the preventive and rehabilitative aspects within the Colombian criminal justice system.

Keywords: Guilt, capacity for guilt, withdrawal syndrome, psychoactive substances, mental disorder, non-imputability.

INTRODUCCIÓN

El trastorno mental ocasionado por intoxicación aguda o crónica de sustancias estupefacientes puede impedir que el sujeto comprenda el carácter ilícito del comportamiento delictivo o se autodetermine en consonancia con esa comprensión, por lo cual no habrá lugar a predicar su culpabilidad, entendida en nuestro medio a partir del principio del hombre como persona digna (Perez Gomez Jesus Orlando, 2013).

Dada la proliferación y variedad de sustancias psicoactivas en Colombia y la diversidad de efectos que generan, debe existir una regulación jurídico penal concreta encaminada a materializar los fines de la pena y de las medidas de seguridad, evitando el grave hacinamiento carcelario, que en parte obedece a la dislocada política criminal populista que desconoce la condición patológica del consumidor y del adicto, y de contera los axiomas penales imperantes en nuestro derecho penal, como son el de culpabilidad, acto y proporcionalidad, entre otros, como la dignidad humana.

La expansión del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia constituye una problemática multidimensional que afecta no solo la salud pública sino también el orden social y jurídico (Ramos Pérez Ana María, 2021). Este fenómeno, exacerbado por la globalización y el avance tecnológico, ha facilitado tanto la disponibilidad de un abanico más amplio de estas sustancias como su acceso a través de medios digitales, redes sociales y servicios de mensajería, rompiendo barreras tradicionales y creando nuevos desafíos para las autoridades y la sociedad en su conjunto.

El incremento en el consumo de drogas no solo trae consigo un aumento en los problemas de salud mental asociados a la adicción y otros trastornos relacionados sino que también plantea preguntas fundamentales sobre la responsabilidad penal de quienes cometen delitos bajo la influencia de estas sustancias (Franco Franco Diana Paola, 2020).

La interacción entre el trastorno mental y la culpabilidad en el ámbito penal es un tema de creciente interés para legisladores, juristas y la sociedad civil, dado que aborda cuestiones fundamentales sobre la autonomía, la voluntad y la capacidad de los individuos para comprender y actuar conforme a la ley.

La legislación colombiana, al igual que la de muchos otros países, se encuentra en un proceso de adaptación y revisión frente a estos desafíos. Tradicionalmente, el derecho penal ha considerado el principio de culpabilidad como piedra angular para la imputación de responsabilidades (Arias Gutiérrez Nicolás, 2014). Sin embargo, el consumo de sustancias psicoactivas, al alterar las capacidades cognitivas y volitivas del individuo, plantea dilemas sobre cómo debería medirse esa culpabilidad cuando el autor del delito se encuentra bajo su influencia. La complejidad se intensifica al considerar el amplio espectro de sustancias disponibles y sus variados efectos sobre la mente humana, desde la alteración leve hasta el trastorno mental severo que puede comprometer significativamente la capacidad de autodeterminación del sujeto.

El reconocimiento de que la adicción a las drogas constituye una enfermedad y no meramente un acto de voluntad débil o mala conducta ha comenzado a influir en el enfoque de las políticas públicas y el derecho penal respecto al tratamiento de los consumidores y adictos (Centro de información y educación para la prevención del abuso de drogas, 2013). Este cambio de paradigma sugiere la necesidad de abordar el problema desde una perspectiva más integral y humanitaria, que considere la rehabilitación y la reintegración social del individuo, en lugar de limitarse a la sanción punitiva.

En este contexto, la jurisprudencia y la doctrina penal colombianas enfrentan el desafío de definir criterios claros y justos para la evaluación de la imputabilidad, teniendo en cuenta el impacto del consumo de drogas en la capacidad del individuo para comprender la ilicitud de sus actos y actuar conforme a esa comprensión. Este análisis implica una consideración detallada de las circunstancias individuales de cada caso, incluyendo el tipo de sustancia consumida, el grado de adicción, la presencia de trastornos mentales concurrentes y la influencia de estos factores en el comportamiento delictivo.

Además, la problemática se extiende más allá del ámbito penal, involucrando aspectos de salud pública, política de drogas, educación y bienestar social (Ramos Pérez Ana María, 2021). La efectividad de cualquier enfoque legal dependerá en gran medida de la capacidad del sistema para integrar estas dimensiones y trabajar de manera coordinada en

la prevención del consumo de drogas, el tratamiento de la adicción y la reducción de los daños asociados.

En este marco, la presente investigación busca profundizar en la relación entre el trastorno mental originado por el consumo de sustancias psicoactivas y la culpabilidad en materia penal, con un enfoque particular en el contexto colombiano. Se examinará la legislación actual, las políticas públicas relacionadas, la jurisprudencia relevante y las propuestas doctrinales para abordar esta compleja interacción. El objetivo es identificar los vacíos normativos y proponer vías de solución que permitan un tratamiento más justo y eficaz de los individuos afectados, equilibrando las necesidades de seguridad pública con los derechos y el bienestar de las personas con trastornos por consumo de sustancias.

Así, entonces, nos preguntamos ¿Cuál es el alcance del trastorno mental originado en el consumo de drogas, en el ámbito de la culpabilidad en Colombia?

Para alcanzar estos fines, y a partir del método cualitativo, se realizará un análisis comparativo con otras jurisdicciones que han avanzado en la incorporación de enfoques más flexibles y humanitarios respecto a la culpabilidad penal en el contexto del consumo de drogas. Se explorarán también las implicaciones de estas políticas para la prevención del delito, la reducción del hacinamiento carcelario y la promoción de la salud y la reintegración social de los individuos afectados. Este enfoque integral permitirá no solo abordar las dimensiones legales y judiciales del problema sino también contribuir al debate sobre la política de drogas y la salud pública en Colombia y más allá.

1. CULPABILIDAD

1.1 Nociones sobre la Culpabilidad como categoría dogmática

La culpabilidad, como elemento central en el análisis del Derecho Penal, ha sido objeto de profundos estudios y debates en la doctrina jurídica. Tradicionalmente, se ha entendido la culpabilidad bajo la premisa de la libertad del ser humano, es decir, la capacidad del individuo para actuar de manera diferente a como lo hizo en realidad, eligiendo un comportamiento conforme a derecho (García Caveró Percy, s/f). Sin embargo, esta visión tradicional enfrenta críticas significativas en la actualidad, principalmente debido a las dificultades para demostrar, en situaciones concretas, que el sujeto realmente tuvo la opción de actuar de otra manera (Fiscalía General de la Nación, 2008). La libertad de elección, un

concepto abstracto y ampliamente debatido en la filosofía y la ciencia, no se sostiene fácilmente bajo el escrutinio de la evidencia empírica, llevando a la dogmática penal contemporánea a rechazar en gran medida esta concepción tradicional de la culpabilidad.

Paralelamente, existe una perspectiva que entiende la culpabilidad en términos de su utilidad para la prevención de futuros delitos. Según esta visión, un individuo se considera culpable si el reproche penal sirve efectivamente a la prevención general o especial, es decir, si contribuye a disuadir tanto al autor como a la sociedad en general de cometer delitos en el futuro (Hormazábal Malarée, 2005). Sin embargo, se aclara que la finalidad preventiva de la pena, si bien crucial, no se integra directamente en la noción de culpabilidad, sino que influye en la determinación de la responsabilidad penal del autor (Cordini Nicolás Santiago, 2014).

Una tercera concepción de la culpabilidad se enfoca en su carácter material y está estrechamente ligada a los principios del estado social y democrático de derecho, el cual se fundamenta en el respeto a la dignidad humana. Esta visión sostiene que la culpabilidad debe ser entendida considerando las circunstancias personales, económicas, familiares y sociales del individuo, reconociendo que la libertad de acción del hombre está condicionada por múltiples factores y no puede ser considerada en abstracto (Corrales Ospina Sebastian, 2018). La Constitución Política de Colombia y la Ley 599 de 2000 reflejan esta perspectiva al establecer la dignidad humana como fundamento del Estado y al prohibir cualquier forma de responsabilidad penal que no tenga en cuenta la culpabilidad del individuo.

En este contexto, el Derecho Penal Colombiano solo permite la imposición de penas cuando se puede demostrar que el autor del delito tuvo la capacidad de comprender la ilicitud de su acto y de actuar de acuerdo con esa comprensión. Esto se complica en casos donde existen factores como la intoxicación por sustancias estupefacientes o el alcohol, que pueden afectar la capacidad mental del sujeto para comprender y determinarse según esa comprensión. Según la legislación colombiana, la inimputabilidad se aplica a aquellos que, al momento de cometer el acto, no poseían la capacidad para entender su carácter ilícito o para actuar de acuerdo con tal comprensión debido a causas como trastornos mentales o inmadurez psicológica (Albino Serpa Diviana, 2023).

La jurisprudencia y la doctrina en Colombia enfatizan la importancia de considerar la dignidad humana y la capacidad de autodeterminación del individuo dentro de los límites de su contexto social y personal (Corte Constitucional, 2022b). El Código Penal refleja este enfoque al determinar que la imposición de penas y medidas de seguridad debe basarse en

la culpabilidad y que cualquier evaluación de la responsabilidad penal debe tener en cuenta la condición mental y social del acusado.

Esta visión se alinea con la doctrina moderna que ve en la norma penal un carácter motivador para el comportamiento humano, donde la culpabilidad se establece en función de la capacidad del sujeto para alinearse con las exigencias normativas. De esta manera, el tratamiento del trastorno mental en el Derecho Penal Colombiano reconoce la complejidad de la conducta humana y la influencia de factores psicológicos y sociales en la capacidad de comprensión y determinación del individuo frente a la norma.

1.2. Trastorno mental transitorio como causa de inimputabilidad según Nodier Agudelo Betancur.

En su presentación “El trastorno Mental Transitorio sin base Patológica Fundamentos para su Diagnóstico”, Nódier Agudelo Betancur, a propósito de la evolución respecto de la fórmula “trastorno mental transitorio” como causal de inimputabilidad en el Código Penal Colombiano, alude al origen que tiene dicha noción en el derecho penal español, con base en el planteamiento del psiquiatra español Sanchiz Banús, según el cual la inimputabilidad penal no necesariamente supone la inconsciencia, y la inimputabilidad no necesariamente tiene que fundarse en situaciones morbosas o patológicas, con carácter de permanencia. Así, hoy por hoy no se discute que haya situaciones de inimputabilidad sin base somática u orgánica.

Ahora bien, con relación a la evolución de la fórmula “trastorno mental transitorio” en Colombia, anota que se debe la implementación del trastorno mental transitorio como causal de inimputabilidad al Maestro Bernardo Gaitán Mahecha, quien fue el primero en hablar de trastorno mental transitorio, como un fenómeno que anularía la capacidad de comprender y/o de determinarse, que no dejaría rastro alguno, que podía o no ser producido por un estado patológico o por causas meramente psíquicas como la sugestión, y que no debía haberse buscado adrede.

En este punto, lo que hizo el Código Penal del año 2000 fue cambiar la terminología empleada por el Código Penal de 1980, de “trastorno mental transitorio con secuelas y sin secuelas”, por “trastorno mental transitorio con base patológica y sin base patológica”.

Sobre el fenómeno del trastorno mental transitorio sin base patológica, sostiene que ataca la responsabilidad misma, pues “no es de mero follaje sino de tallo, no es de corteza,

sino de tallo”, pues es fácil concluir en la no responsabilidad penal de quien obra en una situación de trastorno mental transitorio sin base patológica, toda vez que en este el sujeto no ha tenido la capacidad de comprender la ilicitud del hecho, o no pudo autorregular su conducta.

1.3 Capacidad de culpabilidad

La capacidad de culpabilidad en el Derecho Penal Colombiano constituye un pilar fundamental para establecer la responsabilidad penal de un individuo. Esta capacidad presupone que el sujeto tenga la posibilidad de comprender la ilicitud de su comportamiento y de actuar conforme a dicha comprensión (Sanchez Zapata Sebastian Felipe, 2013). Sin embargo, el consumo de sustancias estupefacientes introduce una complejidad adicional al evaluar esta capacidad, dado que puede generar afectaciones psíquicas que interfieren con la capacidad del sujeto para comprender y determinarse según los dictados de la norma.

El Código Penal colombiano reconoce expresamente el trastorno mental, ya sea permanente o transitorio, con o sin base patológica, como una de las causas de inimputabilidad (Albino Serpa Diviana, 2023). Esto implica que, si al momento de cometer el acto, el sujeto no era capaz de entender la naturaleza ilícita de su acción o de actuar de acuerdo con esa comprensión debido a un trastorno mental, no puede ser considerado culpable en términos penales.

El análisis de Jesús Orlando Gómez López, hace una distinción entre sustancias estimulantes y depresoras, es crucial para entender cómo el consumo de diferentes tipos de drogas afecta la psique del individuo y, por ende, su capacidad de culpabilidad (Gomez Lopez Jesus Orlando, s/f). El alcohol, por ejemplo, puede causar desde una embriaguez común, pasando por una embriaguez patológica, hasta llegar al alcoholismo crónico, cada uno con un impacto distinto en la capacidad del sujeto para ser considerado responsable de sus actos. En las fases iniciales de intoxicación, el individuo podría mantener su capacidad de comprensión y determinación; sin embargo, en etapas más avanzadas, es posible que esta capacidad se vea significativamente mermada.

En casos de alcoholismo o drogadicción crónica, donde se reconoce la alienación mental, el sujeto debería ser considerado inimputable, lo que conlleva a la aplicación de medidas de seguridad en lugar de penas privativas de libertad (Trespacios Gaviria Jaime & Escobar Cordoba Franklin, 2015). Es importante resaltar que, en situaciones de trastorno

mental transitorio sin base patológica, o cuando la patología desaparece antes de la sentencia de primera instancia, no se aplican estas medidas de seguridad.

El Código Penal establece que factores como el trastorno mental, la inmadurez psicológica o la diversidad sociocultural pueden afectar gravemente la capacidad del sujeto para comprender y determinarse de acuerdo con la comprensión de la ilicitud de su acto, categorizándolo como inimputable (Congreso, 2000). En este sentido, el derecho penal distingue entre el consumo casual y el consumo funcional de drogas, reconociendo la posibilidad de trastornos mentales transitorios o permanentes relacionados con la ingestión de sustancias psicoactivas.

La presente disertación se enfoca específicamente en el trastorno mental derivado del consumo de sustancias estupefacientes, una cuestión de relevancia crítica en la estructura de la responsabilidad penal colombiana. Se abordará la distinción entre trastornos mentales permanentes y transitorios, con y sin base patológica, para entender cómo estos estados afectan la capacidad de culpabilidad del individuo.

La evaluación de la capacidad de culpabilidad es un proceso complejo que debe considerar múltiples factores, incluido el impacto de las sustancias estupefacientes en la psique del sujeto. En este contexto, conceptos como el error de prohibición y otros factores que pueden excluir o atenuar la capacidad de culpabilidad adquieren una importancia particular. La legislación colombiana, al tratar estos temas, refleja un enfoque que busca equilibrar la necesidad de responsabilidad penal con el reconocimiento de las complejidades humanas y las realidades del consumo de sustancias. Este enfoque subraya la importancia de diferenciar entre los diversos estados mentales y sus orígenes, asegurando que el sistema penal actúe de manera justa y conforme a los principios de dignidad humana y justicia.

1.4 Efectos de las sustancias más comunes

La evaluación de la culpabilidad en el contexto penal colombiano, especialmente en casos relacionados con el consumo de sustancias estupefacientes, requiere un análisis detallado de cómo estas sustancias afectan la psique y, por ende, la capacidad de un individuo para comprender y determinarse conforme a la ley. La doctrina y la legislación colombianas han evolucionado para reconocer que no todos los trastornos mentales que afectan la culpabilidad tienen una base patológica permanente, introduciendo la noción de "trastorno

mental transitorio" como una causal de inimputabilidad, sin necesidad de que derive de una condición morbosa de carácter permanente (Salazar Cuellar Patricia, 2019).

Este enfoque refleja un entendimiento más matizado de la inimputabilidad, que no se limita a condiciones psicológicas o psiquiátricas crónicas, sino que también abarca estados transitorios, incluidos aquellos inducidos por el consumo de sustancias estupefacientes. La influencia de estas sustancias en el comportamiento del individuo puede variar ampliamente, desde efectos estimulantes hasta depresores, cada uno con diferentes grados de impacto en la capacidad de culpabilidad.

La clasificación de las sustancias estupefacientes en función de sus efectos ya sean de dependencia física y psíquica, o únicamente psíquica es crucial para entender cómo estas sustancias interfieren con el proceso de toma de decisiones del individuo. Incluso el alcohol, a menudo considerado aparte de otras drogas debido a su legalidad y aceptación social, puede generar dependencia y llevar a distintos estados de embriaguez, cada uno afectando de manera diferente la capacidad del individuo para actuar de manera consciente y responsable.

La embriaguez común, con sus tres etapas de excitación, incoherencia y sueño, ilustra cómo el consumo de alcohol puede alterar gradualmente la conciencia y el juicio del individuo, desde una capacidad relativamente intacta para comprender y determinarse en la primera etapa, hasta una capacidad seriamente comprometida en las etapas posteriores. La embriaguez patológica y el alcoholismo crónico representan ejemplos aún más claros de cómo la dependencia de sustancias puede resultar en un trastorno mental transitorio o permanente que excluye la culpabilidad penal.

Este entendimiento es reforzado por las Normas Internacionales para el tratamiento de trastornos por el uso de drogas de la ONU, las cuales destacan los riesgos asociados con el consumo no supervisado de drogas psicoactivas y psicotrópicas, y la importancia de abordar estos trastornos dentro del sistema de salud pública. La distinción entre el consumo casual y funcional de drogas subraya la necesidad de evaluar la influencia de las sustancias en cada caso individual para determinar la presencia y el grado de trastorno mental, ya sea transitorio o permanente (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el crimen, 2017).

En consonancia con estas consideraciones, la Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5TM proporciona un marco para entender los trastornos relacionados con sustancias, diferenciando entre trastornos por consumo de sustancias y trastornos

inducidos por sustancias, incluyendo la intoxicación y la abstinencia (American Psychiatric Association, 2014). Estos trastornos pueden afectar significativamente la capacidad de un individuo para actuar de manera consciente y responsable, influenciando su capacidad de culpabilidad en el ámbito penal.

La respuesta del sistema de justicia penal a estos casos debe equilibrar la necesidad de responsabilidad penal con el reconocimiento de las complejidades asociadas con el consumo de sustancias. Las normas internacionales y las guías diagnósticas sugieren que el tratamiento y las estrategias de rehabilitación pueden ofrecer alternativas más efectivas a la condena y el castigo tradicionales, promoviendo la recuperación del individuo y reduciendo la reincidencia. Este enfoque refleja una tendencia hacia la despenalización del consumo de drogas y el reconocimiento de la drogodependencia como un problema de salud pública más que un asunto meramente penal.

En este contexto, el Derecho Penal Colombiano enfrenta el desafío de integrar estas perspectivas, reconociendo la importancia de tratar la drogodependencia y los trastornos mentales asociados con el consumo de sustancias dentro de un marco que respete la dignidad humana y busque la rehabilitación del individuo, en lugar de centrarse exclusivamente en la sanción penal. Este enfoque requiere un delicado equilibrio entre la protección de la sociedad y el respeto por los derechos y el bienestar de las personas afectadas por trastornos relacionados con el consumo de sustancias.

1.5 Abstinencia como efecto

La abstinencia, caracterizada por una serie de síntomas físicos y psicológicos que emergen cuando una persona cesa o reduce el consumo de sustancias estupefacientes a las que es dependiente, representa un desafío considerable dentro del marco de la culpabilidad en materia penal (American Psychiatric Association, 2014). Este fenómeno, en el contexto del derecho penal colombiano, plantea interrogantes acerca de la capacidad de discernimiento y autodeterminación del individuo en el momento de cometer un delito.

La naturaleza compleja de la abstinencia incide directamente en las facultades cognitivas y volitivas del individuo, generando una crisis que puede afectar su capacidad para comprender la ilicitud de sus actos o para actuar conforme a esa comprensión. Síntomas como ansiedad intensa, desorientación, agitación, alteraciones del sueño, y en

casos severos, alucinaciones y delirios, pueden comprometer significativamente la capacidad de juicio de una persona.

Cuando se evalúa el impacto de la abstinencia en la comisión de delitos, es fundamental considerar que el estado de necesidad generado por la urgencia de aliviar los síntomas de abstinencia puede impulsar a los individuos a actuar de manera que, en circunstancias normales, no considerarían (Uribe Álvarez Roberth, 2012). Este impulso irrefrenable, en ocasiones, lleva a la comisión de delitos como hurto, lesiones personales o incluso delitos más graves, bajo la premisa de obtener recursos para adquirir la sustancia y aliviar el malestar de la abstinencia.

Desde la perspectiva jurídica, esto introduce el debate sobre la inimputabilidad o la imputabilidad disminuida, conceptos que se centran en si la persona tenía la capacidad para comprender el carácter ilícito de su actuar y dirigir sus acciones en concordancia con dicha comprensión. El Código Penal Colombiano, en su artículo 33, establece que “será inimputable aquel que, por causas de trastorno mental, no posea dicha capacidad”. No obstante, surge la interrogante sobre cómo se clasifica la abstinencia dentro de este marco, dado que no todos los estados de abstinencia constituyen un trastorno mental per se, aunque sí pueden afectar temporalmente las capacidades mentales.

Para abordar estos casos, el sistema judicial debe realizar un análisis detallado, apoyándose en evaluaciones forenses psiquiátricas y psicológicas que determinen el grado de afectación de la abstinencia en la capacidad de autodeterminación del acusado en el momento del delito. Este análisis debe considerar la historia de consumo del individuo, la severidad de los síntomas de abstinencia y su influencia en la conducta delictiva.

La jurisprudencia colombiana ha reconocido en diversas ocasiones la importancia de considerar el estado mental y físico del individuo en el momento del delito para establecer la responsabilidad penal (Acuña Vizcaya Jose Francisco, 2022). No obstante, la aplicación de este principio a casos de abstinencia es un terreno menos explorado, que requiere de un equilibrio entre el reconocimiento de la enfermedad de la adicción y la necesidad de mantener el orden social y la protección de los bienes jurídicos.

La problemática de la abstinencia como efecto en el contexto del derecho penal resalta la necesidad de políticas públicas y estrategias judiciales que aborden de manera integral la problemática de la drogadicción. Esto incluye la promoción de programas de tratamiento y rehabilitación para los infractores dependientes, así como el desarrollo de

marcos legales que permitan la consideración adecuada de la abstinencia en la determinación de la culpabilidad. En última instancia, se trata de reconocer la drogadicción no solo como un asunto de justicia penal, sino como una cuestión de salud pública que demanda respuestas multidisciplinarias.

1.6 Tipos de Abstinencia, efectos y diferencias

La abstinencia puede clasificarse en dos categorías principales: física y psicológica, ambas con manifestaciones y efectos distintos sobre el individuo. La abstinencia física se caracteriza por síntomas corporales que emergen cuando el cuerpo reacciona a la falta de una sustancia a la que se ha habituado (UNODC, 2015). Los síntomas pueden incluir sudoración, temblores, dolor, náuseas, insomnio, entre otros. La abstinencia psicológica, por otro lado, incide en el estado emocional y mental del individuo, manifestándose a través de ansiedad, irritabilidad, depresión, y un fuerte deseo de consumir la droga.

Las diferencias en los efectos de la abstinencia son significativas cuando se examinan las sustancias específicas involucradas. Por ejemplo:

Abstinencia de opioides: La abstinencia de sustancias como la heroína o la morfina puede provocar síntomas físicos severos com

o dolores musculares, diarrea, vómitos y escalofríos. Estos síntomas pueden llevar a comportamientos desesperados por evitar el malestar, influenciando potencialmente la comisión de delitos (American Psychiatric Association, 2014).

Abstinencia de alcohol: Aunque comúnmente se considera menos peligrosa, la abstinencia alcohólica puede ser extremadamente grave, llegando a incluir el delirium tremens, un estado que puede causar confusión, alucinaciones y convulsiones. La desorientación y la alteración de la percepción pueden reducir significativamente la capacidad para comprender y decidir, afectando la imputabilidad (American Psychiatric Association, 2014).

Abstinencia de estimulantes: Sustancias como la cocaína y las anfetaminas provocan una abstinencia marcada por la depresión, el cansancio extremo y los cambios de

humor. La fuerte ansiedad y el deseo de consumo pueden empujar a la persona hacia actos delictivos en un intento de procurarse la droga (American Psychiatric Association, 2014).

Abstinencia de benzodiacepinas: La retirada de medicamentos tranquilizantes puede llevar a la ansiedad, insomnio, convulsiones y, en casos severos, psicosis. La afectación a la esfera cognitiva y volitiva puede ser considerable, complicando la atribución de responsabilidad penal (American Psychiatric Association, 2014).

La evaluación del estado de abstinencia y su influencia en la capacidad de discernimiento de un individuo es un proceso complejo que requiere un enfoque multidisciplinario. En el ámbito judicial colombiano, la consideración de la abstinencia como un factor atenuante o como causa de inimputabilidad debe ser cuidadosamente examinada, basándose en evaluaciones médicas detalladas y en un análisis jurídico profundo.

Es fundamental distinguir entre la mera presencia de síntomas de abstinencia y su impacto efectivo en la capacidad del individuo para comprender la ilicitud de su conducta o actuar conforme a esa comprensión (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el crimen, 2017). Este análisis debe tomar en cuenta no solo la naturaleza de la sustancia y la severidad de la abstinencia, sino también el contexto en el que se comete el delito y las circunstancias personales del acusado.

La legislación y jurisprudencia colombianas deben seguir evolucionando para abordar adecuadamente estos casos, equilibrando la necesidad de sancionar los comportamientos delictivos con el reconocimiento de las condiciones de salud mental que pueden comprometer la culpabilidad. La implementación de medidas alternativas al encarcelamiento, como programas de tratamiento y rehabilitación para infractores con problemas de adicción, representa un paso hacia una política criminal más humana y efectiva, que reconoce la complejidad de la interacción entre trastorno mental, abstinencia y culpabilidad penal.

1.7 Clases de Sustancias estupefacientes

La relación entre el consumo de sustancias estupefacientes y la determinación de la culpabilidad en el marco legal colombiano es un tema de gran profundidad que abarca diversas disciplinas, incluyendo la medicina legal, la psicología forense y el derecho penal.

La capacidad de un individuo para ser considerado legalmente responsable de sus actos puede verse significativamente alterada por el consumo de drogas, planteando desafíos únicos para el sistema de justicia (Gomez Lopez Jesus Orlando, s/f).

La "Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses sobre Adicción a Sustancias" del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia es una herramienta esencial para entender cómo el consumo de sustancias psicoactivas afecta a la mente humana y, por ende, a la capacidad de autodeterminación legal de una persona. Esta guía clasifica las sustancias en depresoras, estimulantes, alucinógenas y mixtas, basándose en sus efectos sobre el sistema nervioso central y su impacto en la conducta y percepción del usuario (Forero Janeth et al., 2009).

Las sustancias depresoras, como el alcohol y los barbitúricos, reducen la actividad cerebral y pueden llevar a estados de relajación o euforia. Sin embargo, también pueden causar desinhibición y amnesia, lo que plantea preguntas sobre la capacidad del individuo para comprender y regirse por las normas sociales y legales en el momento del consumo. Por otro lado, las sustancias estimulantes, incluyendo la cocaína y las anfetaminas, incrementan la alerta y la actividad física, pero también pueden inducir a comportamientos impulsivos y decisiones imprudentes, comprometiendo la capacidad de juicio del usuario.

Los alucinógenos, como el LSD y la psilocibina, distorsionan la percepción de la realidad y pueden provocar experiencias sensoriales intensamente alteradas, lo que potencialmente afecta la capacidad del individuo para discernir entre lo correcto y lo incorrecto (American Psychiatric Association, 2014). Las sustancias mixtas, tales como la marihuana y el éxtasis, presentan efectos combinados que pueden variar desde la euforia y el aumento de la sensibilidad sensorial hasta la confusión y la paranoia.

El término "adicción" abarca tanto la dependencia física como la psicológica de estas sustancias, y es crucial distinguir entre el consumo ocasional y la dependencia para evaluar la capacidad de culpabilidad (Forero Janeth et al., 2009). No todos los usuarios de drogas desarrollan una adicción, pero aquellos que sí la desarrollan pueden experimentar una compulsión hacia el consumo que sobrepasa su capacidad de elección racional, cuestionando su capacidad para ser plenamente responsables de sus acciones bajo la ley.

La obra "Medicina Legal, Criminalística y Toxicología para Abogados" de Roberto Solórzano Niño amplía este análisis al explorar los efectos específicos de las drogas más comunes en Colombia, demostrando cómo estas sustancias pueden alterar

significativamente la conducta y la percepción del usuario (Solorzano Niño Roberto, 2009). Desde la irritabilidad y la ansiedad hasta la agresividad y la psicosis, el rango de efectos subraya la importancia de evaluar individualmente cada caso de delito relacionado con drogas para determinar la culpabilidad.

En este contexto, la legislación colombiana enfrenta el reto de equilibrar la necesidad de responsabilidad penal con la comprensión de las complejidades asociadas al consumo de drogas y la adicción. Este equilibrio implica la aplicación de medidas de seguridad y tratamiento para los individuos afectados, así como la consideración de políticas de prevención y estrategias públicas que aborden las causas fundamentales del problema de las drogas y promuevan alternativas saludables y productivas.

La inimputabilidad, como concepto legal, juega un papel central en este análisis, ya que se refiere a la incapacidad del sujeto para comprender la ilicitud de su acto o actuar conforme a esa comprensión debido a un trastorno mental, permanente o transitorio, inducido por el consumo de drogas (UNODC, 2015). La legislación colombiana, alineada con perspectivas internacionales, sugiere que la rehabilitación y el tratamiento pueden ser respuestas más apropiadas que las sanciones penales para individuos con trastornos por uso de sustancias, especialmente para delitos menores o donde la adicción ha sido un factor contribuyente significativo.

La aplicación práctica de los conceptos relacionados con el consumo de sustancias estupefacientes y la determinación de la culpabilidad en Colombia se navega en un terreno complejo, donde intersecan el derecho penal, la medicina legal y la psicología forense. Esta intersección requiere un enfoque multidisciplinario para evaluar cómo el consumo de drogas afecta la capacidad de una persona para comprender y actuar conforme a la ley, especialmente en casos donde la adicción o el trastorno mental transitorio inducido por drogas están presentes.

El Código Penal Colombiano, al abordar la imputabilidad, considera la capacidad del individuo para entender la ilicitud de sus acciones y actuar en consecuencia (Pacheco Márquez Cesar & Peñaranda Roa Rogelio, 2014). Sin embargo, el consumo de sustancias estupefacientes puede alterar significativamente esta capacidad, introduciendo el concepto de inimputabilidad por trastorno mental transitorio o permanente (Solorzano Niño Roberto, 2009). Este marco legal establece un desafío para los operadores de justicia, quienes deben discernir si, al momento del delito, el consumo de drogas había comprometido la capacidad del acusado para comprender la naturaleza de sus actos.

La jurisprudencia colombiana ha reconocido la necesidad de un análisis detallado en casos donde el consumo de drogas está implicado, recurriendo a evaluaciones forenses para determinar el estado mental del acusado en el momento del delito (Corte Constitucional, 2018a). Estas evaluaciones son cruciales para establecer si la persona estaba bajo un estado de inimputabilidad debido a un trastorno mental inducido por el consumo de drogas, lo cual podría atenuar su responsabilidad penal o incluso excluir su culpabilidad.

La adicción a las drogas, particularmente cuando alcanza un nivel que compromete la voluntad y la capacidad de autodeterminación del individuo, plantea preguntas profundas sobre la justicia de imponer sanciones penales tradicionales. La legislación colombiana ha evolucionado para reconocer que, en algunos casos, las medidas de seguridad y el tratamiento pueden ser más adecuados que las sanciones penales directas, reflejando un enfoque más humanitario y centrado en la salud pública hacia la problemática de la drogadicción.

Este enfoque se alinea con las recomendaciones internacionales, que abogan por tratamientos y estrategias de rehabilitación para los individuos con trastornos por uso de sustancias, integrando estos métodos como parte de las respuestas del sistema de justicia penal (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2017). La idea es promover la recuperación del individuo y prevenir la reincidencia, en lugar de centrarse exclusivamente en el castigo. La implementación de programas de tratamiento en lugar de la condena, o junto a ella, sugiere un reconocimiento de la adicción como un problema complejo que requiere soluciones más allá de la mera penalización.

Sin embargo, la aplicación de estos principios no está exenta de desafíos. La determinación de la inimputabilidad y la decisión de aplicar medidas alternativas a la pena privativa de libertad requieren evaluaciones precisas y detalladas del estado mental del acusado y su relación con el consumo de drogas. Además, el sistema judicial debe contar con recursos adecuados para implementar programas de tratamiento efectivos y supervisar su cumplimiento, asegurando que estos enfoques contribuyan efectivamente a la rehabilitación del individuo y la seguridad de la sociedad.

En este contexto, la colaboración entre el sistema de justicia penal, los profesionales de la salud y las agencias de tratamiento de adicciones se vuelve indispensable. La creación de protocolos claros para la evaluación y el tratamiento de individuos con trastornos por uso de sustancias en el sistema de justicia penal puede ayudar a garantizar que se tomen

decisiones informadas que reflejen tanto las necesidades del individuo como los intereses de la sociedad.

1.8 Regulación del código penal español en torno a la culpabilidad del consumidor y/o drogodependiente

La discusión sobre la regulación en el Código Penal Colombiano en relación con la culpabilidad del consumidor y/o drogodependiente debe partir del reconocimiento de la complejidad inherente al consumo de sustancias psicoactivas y su impacto en la conducta delictiva. A diferencia de la detallada regulación que presenta el Código Penal Español, que categoriza específicamente la responsabilidad penal del drogodependiente y ofrece un marco claro para el tratamiento de esta problemática (Pacheco Marquez Cesar & Peñaranda Roa Rogelio, 2014), la legislación colombiana enfrenta el desafío de integrar de manera más efectiva los aspectos de salud mental y adicción dentro del sistema penal.

Al respecto, nos apoyamos en el artículo publicado en el año 2014 en la Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología por el profesor español Juan Muñoz Sánchez, denominado “Responsabilidad Penal del Drogodependiente”, refiriéndose allí a las clases de delincuencia relacionada con las drogas, hablando, de un lado, de delincuencia funcional, es decir la que causa el sujeto adicto a las sustancias psicoactivas para procurarse el consumo, y, de otro, de delincuencia inducida u ocasional, que se da en un contexto más o menos esporádico, en el que el sujeto generalmente procura encasillar o ser aceptado por un grupo de consumidores. En uno y otro caso la delincuencia proviene del consumo de drogas, por lo cual dicho autor sugiere poner el acento en el tratamiento del consumidor. Entonces, distingue entre consumidor ocasional, consumidor habitual y consumidor drogodependiente, esto para considerar la necesidad o no de un tratamiento psiquiátrico en vez de punitivo.

Ahora bien, con anterioridad al Código Penal Español de 1995, la legislación ibérica no regulaba expresamente los tipos de consumo. Sin embargo, el Tribunal Supremo español acuñó la doctrina de los tres peldaños consistente en que debían tenerse en cuenta tres supuestos para efecto de aparejar una determinada consecuencia jurídica: realización del ilícito bajo la influencia de una sustancia psicoactiva, realización del ilícito por una persona en situación de drogodependencia, o realización del ilícito originada por el síndrome de abstinencia. Entonces, en función del grado de afectación, se planteó por dicha

jurisprudencia las siguientes consecuencias: Eximente de responsabilidad completa para los eventos en los que el consumo aparejaba enajenación mental; eximente incompleta para aquellas hipótesis en las que se presentaba el trastorno mental transitorio, o sea, en las que la afectación de las facultades intelectivas y/o volitivas no es plena pero sí de gran intensidad, y, finalmente, se acuñó una atenuación analógica de punibilidad con relación a los hechos en los cuales la ingestión de sustancias psicoactivas tenía mínima influencia en la comisión delictiva. Vale precisar, la aludida jurisprudencia dio origen a dos líneas interpretativas, una restrictiva, según la cual debía negarse la culpabilidad a las personas en situación de drogodependencia por el sólo hecho de padecerla, y otra, conforme a la que debía aplicarse la eximente incompleta a dichas personas.

En consecuencia, la entrada en vigencia del Código Penal de 1995 acogió la antedicha teoría, previendo la eximente de responsabilidad penal para dos supuestos: i. “estado de intoxicación plena”, ii. “se halle bajo la influencia de un síndrome de abstinencia” (art. 20.2), y como circunstancia de atenuación punitiva iii. “actuar el culpable a causa de su grave adicción”. Con todo, en los tres supuestos deben cumplirse cuatro requisitos: 1. Que el sujeto se halle intoxicado. 2. Que dicha intoxicación comporte afectación de sus facultades mentales. 3. Que la misma tenga lugar al momento de la comisión del injusto, y 4. Cierta grado de intensidad.

Si el sujeto padece drogadicción, pero el consumo no tiene lugar al momento de llevarse a cabo el delito, deberá aplicarse la eximente genérica por trastorno mental contemplada en el artículo 20, núm. 1.

Entonces, se contemplan cuatro fórmulas con relación al sujeto consumidor de sustancias psicoactivas o alcohólicas, siendo la primera de ellas la atinente a la exoneración de la responsabilidad penal cuando el sujeto presenta intoxicación plena derivada del consumo de sustancias estupefaciente y/o alcohólicas, y la segunda cuando padece síndrome de abstinencia y la misma influye en la comisión del delito. En tercer lugar, la hipótesis relacionada con el consumo de tóxicos al cometer el injusto se da de conformidad con el art. 21, núm. 1, cuando no se cumple a cabalidad los requisitos para la exclusión de la responsabilidad penal, o sea, la persona no ha padecido intoxicación suficiente que le impida comprender la ilicitud de su actuar o de determinarse acorde a esa comprensión, dando lugar a la eximente incompleta, para dar paso a la aplicación de internamiento de cara a logara la resocialización del sujeto activo.

Finalmente, la cuarta fórmula relevante se da cuando se está ante una persona que padece grave adicción a las sustancias estupefacientes y/o alcohólicas, que afecta su capacidad de comprensión y/o autodeterminación, pero no al punto de excluir en su totalidad la capacidad de culpabilidad, aunque sí lo suficiente para menguar su posibilidad de comprender el carácter ilícito del comportamiento y/o de autodeterminarse conforme a dicha comprensión.

En el contexto colombiano, la problemática del consumo de sustancias psicoactivas se aborda principalmente desde una perspectiva que aún necesita profundizar en la distinción entre el consumo que lleva a cometer delitos para financiar la adicción (delincuencia funcional) y aquellos actos delictivos cometidos bajo el influjo de las sustancias (delincuencia inducida u ocasional) (Bravo Gómez José María, 2016). Esta distinción es crucial para una adecuada aplicación de la justicia, ya que permite ajustar las medidas judiciales a la realidad específica del individuo, considerando la adicción como un factor relevante en su capacidad de elección y control sobre sus actos.

La jurisprudencia y doctrina en Colombia han avanzado hacia el reconocimiento de la importancia de considerar la condición de drogodependencia y los efectos del consumo de drogas en la capacidad de autodeterminación del sujeto al momento de evaluar su culpabilidad (Corte Constitucional, 2018b). Sin embargo, este reconocimiento aún debe traducirse en políticas públicas más robustas y reformas legislativas específicas que ofrezcan un abordaje integral y humano para los consumidores y drogodependientes dentro del sistema penal. Esto implica no solo considerar las consecuencias punitivas, sino también enfocarse en la rehabilitación y reintegración social del individuo, reconociendo la drogadicción como una cuestión de salud pública que requiere una respuesta multidisciplinaria.

Una reflexión profunda sobre la legislación actual podría beneficiarse de la experiencia del Código Penal Español, que ofrece un modelo para el tratamiento penal del consumidor drogodependiente que podría servir de referencia para adaptar y mejorar la legislación colombiana (Pérez Fraguero Andrés & Ollero Peran Jorge Elías, 2020). La incorporación de un enfoque más detallado y diferenciado, que contemple tanto la penalización como el tratamiento y rehabilitación de la drogadicción, podría ser un paso adelante en el manejo efectivo de este fenómeno en Colombia.

El desafío para Colombia radica en la capacidad de su sistema penal para adaptarse y responder de manera efectiva a la complejidad del consumo de sustancias psicoactivas,

equilibrando la necesidad de imponer sanciones por comportamientos delictivos con el reconocimiento de la drogadicción como un problema de salud que afecta la voluntad y capacidad de decisión del individuo. La colaboración entre el sistema de justicia penal, el sector salud y las organizaciones de la sociedad civil es fundamental para desarrollar estrategias que permitan una respuesta más comprensiva y efectiva, que no solo se centre en el aspecto punitivo sino también en el bienestar y recuperación de los individuos afectados.

En este sentido, es esencial avanzar hacia una legislación que contemple evaluaciones forenses más precisas del impacto del consumo de sustancias en la cognición y voluntad del sujeto, así como programas de tratamiento y rehabilitación que se integren de manera efectiva dentro del proceso penal. Estas medidas no solo contribuirían a una aplicación más justa de la ley, sino que también promoverían la rehabilitación y reintegración social de los individuos, abordando el problema del consumo de sustancias desde una perspectiva más holística y compasiva.

2. HACINAMIENTO CARCELARIO Y POLÍTICA CRIMINAL

El hacinamiento carcelario en Colombia es una problemática que refleja las profundas fisuras en el sistema de justicia penal y la política criminal del país. Este fenómeno no solo evidencia la incapacidad del Estado para gestionar de manera efectiva y humana a la población reclusa, sino que también pone de manifiesto las consecuencias de una política criminal que, históricamente, ha privilegiado el enfoque punitivo sobre estrategias preventivas y rehabilitadoras (Gomez Cala Kelly & Mendoza Viviana Patricia, 2018). La situación se agrava con el crecimiento en el consumo de drogas ilícitas, que amplía el mercado de sustancias y, por ende, incrementa el número de delitos relacionados con estupefacientes.

Los informes recientes del Ministerio de Justicia y del Derecho alertan sobre la diversificación y expansión del mercado de drogas ilícitas, lo que conlleva a un incremento en la población carcelaria debido a delitos vinculados al consumo y tráfico de sustancias psicoactivas (Ministerio de Justicia, 2023). Esta realidad, sumada a la ausencia de políticas efectivas que aborden las causas raíz del problema, como la falta de oportunidades, la desigualdad social y el limitado acceso a programas de prevención y rehabilitación, ha exacerbado el hacinamiento en las cárceles colombianas.

La Corte Constitucional ha reconocido este problema como un estado de cosas inconstitucional, evidenciando la violación sistemática de los derechos humanos de los internos, quienes viven en condiciones degradantes y carentes de la mínima dignidad humana (Corte Constitucional, 2022a). Las cárceles, lejos de ser espacios para la resocialización, se han convertido en escenarios de violencia, corrupción y abandono, donde la falta de servicios básicos y la insalubridad son el pan de cada día para los reclusos.

La creciente población carcelaria, sumada a las deficiencias estructurales y la ineficiencia en los procesos judiciales, ha llevado a que miles de personas permanezcan en detención preventiva por períodos prolongados, sin una sentencia definitiva (Mancipe Triviño Karen Angélica, 2017). Esta situación se ve agravada por la insuficiente infraestructura penitenciaria, que no ha logrado expandirse al ritmo necesario para albergar a la creciente cantidad de detenidos y condenados, resultando en un hacinamiento que supera el 400% en algunos establecimientos (Defensoría del Pueblo, 2021).

Ante este panorama, las autoridades colombianas han intentado implementar medidas para mitigar el hacinamiento y mejorar las condiciones carcelarias, siguiendo las directrices de la Corte Constitucional. Sin embargo, estas acciones han sido insuficientes y, en muchos casos, tardías, lo que ha impedido superar de manera efectiva el estado de cosas inconstitucional. La construcción de nuevas cárceles, sin una política criminal que privilegie la prevención, la educación y la rehabilitación, no resuelve el problema de fondo, sino que perpetúa un ciclo de encarcelamiento masivo y violación de derechos humanos.

En este contexto, se hace urgente replantear la política criminal colombiana, buscando alternativas al encarcelamiento para delincuentes no violentos y fomentando programas de rehabilitación que permitan a los reclusos reintegrarse a la sociedad de manera productiva. La defensoría del pueblo ha señalado la necesidad de mejorar la infraestructura carcelaria existente, garantizando el respeto a los derechos humanos de los internos y promoviendo condiciones que favorezcan su rehabilitación y resocialización (Defensoría del Pueblo, 2022).

La crisis del hacinamiento carcelario en Colombia no solo refleja una problemática de infraestructura y capacidad física de los centros de reclusión, sino que también pone en evidencia falencias profundas en la política criminal y en el sistema de justicia penal del país. Este escenario, exacerbado por la creciente población carcelaria derivada del enfoque punitivo hacia delitos menores, especialmente aquellos relacionados con drogas, demanda

una revisión crítica y una transformación integral que vaya más allá de soluciones superficiales o temporales.

La relación entre el consumo de drogas ilícitas y el incremento en la población carcelaria destaca la urgencia de adoptar políticas de drogas basadas en la salud pública y en el respeto a los derechos humanos. La criminalización del consumo y la posesión de drogas para uso personal no solo ha contribuido al hacinamiento, sino que también ha fracasado en abordar las raíces del problema de las drogas, tales como la demanda y las condiciones socioeconómicas que llevan al consumo y a la dependencia.

En este sentido, es imperativo que Colombia explore y amplíe alternativas al encarcelamiento para delitos no violentos relacionados con drogas, como el tratamiento y la rehabilitación para consumidores y drogodependientes, así como medidas de despenalización o legalización para ciertas sustancias. Estas estrategias no solo pueden aliviar el hacinamiento carcelario, sino también ofrecer respuestas más humanas y efectivas a los desafíos de las drogas, centradas en la recuperación y reintegración de los individuos a la sociedad.

Asimismo, la reforma del sistema de justicia penal debe incluir la agilización de procesos judiciales y la promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La detención preventiva debe utilizarse de manera excepcional y no como la norma, priorizando el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales de los individuos. La inversión en programas de justicia restaurativa y en medidas que fortalezcan la justicia comunitaria pueden ser pasos significativos hacia una política criminal más equitativa y menos dependiente de la detención.

La implementación de políticas de reinserción y reincorporación social efectivas es crucial para abordar la reincidencia y promover una verdadera reintegración de los exreclusos. Esto implica no solo programas de educación y capacitación laboral dentro de las prisiones, sino también el apoyo post liberación, incluyendo acceso a vivienda, empleo, y servicios de salud mental y de tratamiento de adicciones.

Finalmente, la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional en relación con el hacinamiento carcelario exige un compromiso gubernamental sólido y sostenido, junto con la participación de la sociedad civil (Corte Constitucional, 2022a). La problemática del hacinamiento carcelario es un síntoma de desafíos más amplios dentro de la sociedad y el Estado colombiano, que requieren

soluciones integradas y basadas en el respeto a los derechos humanos, la dignidad humana, y el bienestar social.

La respuesta a la crisis carcelaria en Colombia no puede limitarse a la construcción de más prisiones; es necesario un cambio de paradigma en la política criminal que reconozca la complejidad de los problemas de drogas y delincuencia, y que se enfoque en estrategias de prevención, tratamiento, y reinserción, en lugar de la retribución y el castigo. Solo así se podrá avanzar hacia un sistema de justicia penal que sea justo, efectivo, y respetuoso de los derechos humanos, contribuyendo a una sociedad más segura y cohesionada.

3. ALGUNAS CONSIDERACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE LA INIMPUTABILIDAD ORIGINADA EN EL TRASTORNO MENTAL POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O ALCOHOL

En este contexto, el debate sobre la inimputabilidad por trastorno mental originado en el consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol en el ámbito jurídico colombiano plantea desafíos significativos para el sistema de justicia penal. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia refleja una postura que exige una evaluación rigurosa y detallada de cada caso, donde no basta con la mera constatación de un trastorno mental o el consumo de sustancias para determinar la inimputabilidad (Corte Constitucional, 2018a). Este enfoque subraya la necesidad de una conexión clara entre el estado mental del acusado en el momento del delito y su capacidad para comprender y actuar conforme a la ley.

La posición de la Corte enfatiza el papel crítico del juez en la valoración de la prueba pericial y en la determinación final de la inimputabilidad, destacando que esta decisión no puede basarse únicamente en informes de expertos sin un análisis judicial exhaustivo (Solorzano Niño Roberto, 2009). Este proceso implica no solo un entendimiento profundo de la psiquiatría y la psicología por parte de los jueces, sino también una capacidad para integrar estos conocimientos en el marco legal y normativo vigente.

La jurisprudencia también refleja una comprensión de la inimputabilidad que va más allá de una perspectiva puramente médica o psicológica, incursionando en el ámbito de la responsabilidad penal como un concepto jurídico que vincula el trastorno mental con la capacidad para obrar dentro de los límites de la norma. Así, el análisis de la Corte Suprema resalta que la determinación de la inimputabilidad requiere una apreciación integral que

considere todas las dimensiones del acto delictivo y del autor, incluyendo su contexto social y cultural (Corte Constitucional, 2002).

Este enfoque jurídico hacia la inimputabilidad plantea importantes preguntas sobre cómo se pueden mejorar las prácticas judiciales para asegurar evaluaciones más precisas y humanas de la capacidad mental de los acusados. Se sugiere la necesidad de una mayor formación y sensibilización de los jueces en temas relacionados con la salud mental y el impacto del consumo de sustancias en la conducta, así como el desarrollo de directrices claras que orienten la valoración de la prueba pericial y la aplicación de conceptos psiquiátricos y psicológicos en el proceso judicial.

Además, este debate sobre la inimputabilidad por trastorno mental relacionado con el consumo de sustancias abre un espacio para reflexionar sobre las políticas de drogas y la criminalización del consumo. La jurisprudencia invita a considerar si las respuestas penales actuales son las más adecuadas para abordar los problemas de salud pública asociados con el consumo de sustancias y si existen alternativas más efectivas y respetuosas con los derechos humanos que puedan contribuir tanto a la reducción del delito como a la rehabilitación y reintegración social de los consumidores.

4. RELEVANCIA DEL ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

El artículo 2º del Estatuto Nacional de Estupefacientes, Ley 30 de 1986, establece una serie de definiciones claves que son fundamentales para entender la normativa y regulación en torno a las sustancias psicoactivas en Colombia (Congreso, 1986). Este marco legal proporciona la base para el tratamiento jurídico de las drogas, distinguiendo entre el uso médico y no médico de sustancias que pueden modificar las funciones fisiológicas del organismo y producir dependencia o adicción.

La importancia de estas definiciones radica en su capacidad para delimitar el alcance de la ley en relación con el consumo, posesión, producción, y tráfico de sustancias controladas. Por ejemplo, la distinción entre "droga" y "estupefaciente" es crítica, ya que esta última se refiere específicamente a drogas no prescritas médicamente que actúan sobre el sistema nervioso central y generan dependencia, lo cual es esencial para la determinación de delitos relacionados con el narcotráfico y el consumo ilícito.

Las categorías de "psicotrópico", "dependencia psicológica", "adicción" y "toxicomanía" son relevantes para comprender los efectos y riesgos asociados con el consumo de estas sustancias, así como para el diseño de políticas de salud pública orientadas a la prevención, tratamiento, y rehabilitación de individuos afectados (American Psychiatric Association, 2014). La definición de "dosis para uso personal" es especialmente relevante en el contexto de la culpabilidad en materia penal, ya que establece un umbral bajo el cual la posesión de sustancias estupefacientes se considera destinada al consumo personal y no sujeto a penas de prisión, reflejando un enfoque diferenciado que busca evitar el hacinamiento carcelario por delitos menores.

La distinción entre "precursor" y las actividades de "prevención", "tratamiento" y "rehabilitación" evidencia la intención del legislador de abordar el problema del consumo de drogas desde una perspectiva integral, reconociendo la necesidad de acciones que van más allá de la mera penalización, enfocándose también en la salud y la reintegración social de los individuos.

En el contexto de la investigación sobre "Trastorno Mental y Culpabilidad", estas definiciones son cruciales para analizar cómo la legislación colombiana aborda la relación entre el consumo de sustancias psicoactivas y los estados de inimputabilidad derivados de dicho consumo. La ley reconoce implícitamente que el consumo de drogas puede afectar la capacidad del individuo para comprender la ilicitud de sus actos o determinarse de acuerdo con esa comprensión, lo que puede tener implicaciones significativas en la determinación de la culpabilidad en el ámbito penal.

Así, el Estatuto Nacional de Estupefacientes sienta las bases para una discusión más amplia sobre cómo los estados alterados de conciencia inducidos por el consumo de sustancias pueden influir en la responsabilidad legal de los individuos y cómo el sistema jurídico puede abordar de manera efectiva y humana estas situaciones, equilibrando entre la necesidad de sancionar el comportamiento ilegal y la comprensión de los aspectos de salud mental asociados con el consumo de drogas.

5. ASPECTOS PROBLEMÁTICOS

En algunos eventos resulta necesario determinar si el agente ha predispuesto su trastorno mental en razón a la ingesta de alcohol y/o sustancias estupefacientes con la finalidad de cometer el delito, o ha previsto o debido prever que bajo tal afección puede realizar un ilícito

y en efecto lo lleva a cabo, en cuyos casos, a la luz del artículo 33, inc. 2º, del Código Penal, habrá de considerarse imputable, es decir, que en estos eventos por disposición legal debe fincarse que el autor obra con culpabilidad penal plena, aun cuando el trastorno mental le impida comprender el carácter ilícito del comportamiento y/o autodeterminarse acorde a dicha comprensión.

Como se observa, al parecer dicha normativa establece la tesis de la “*actio libera in causa*”, en virtud de la cual el sujeto activo del delito predispone, de manera dolosa o imprudente, su trastorno mental para la comisión del injusto, empero dicha postura ha sido objeto de innumerables críticas por parte de la doctrina (Fernández Carrasquilla Juan, 2016) pues desconoce los postulados de culpabilidad y de acto, en tanto el juicio de reproche, en estricto sentido, versa sobre el acto previo (consumo de licor y/o sustancias estupefacientes), y no respecto de la materialización del delito en cuanto tal, resaltándose que el agente bajo trastorno mental transitorio se hallará imposibilitado para dominar el curso causal propio de la conducta dolosa.

De ahí que en estos escenarios se plantee la teoría de la tipicidad, dolosa o culposa, según el caso, para el tratamiento de quien así ha obrado, sin que sea necesario acudir al supuesto de la “*actio libera in causa*”, mismo que resulta por lo demás superfluo y contrario a los principios de culpabilidad y de acto, además de generar honda confusión en el contexto de la culpabilidad penal, por lo cual su alusión legal sólo se justifica por razones de política criminal, y únicamente busca llamar la atención de los dispensadores de justicia para evitar la impunidad en esos supuestos en los que el agente anticipa su trastorno mental para llevar a cabo el ilícito (Velásquez Velásquez Fernando 2020), subrayándose con todo que la imputabilidad supone un juicio de valor en cabeza del juez como *peritus peritorum* sobre la causa limitante de la capacidad para comprender la ilicitud del actuar y/o de la autodeterminación del sujeto.

Distintas son las hipótesis en las cuales el sujeto no predispone el trastorno mental, como cuando padece el síndrome de abstinencia y se ve en la necesidad de delinquir para contrarrestar el síntoma, o cuando es drogado de manera intencional por un tercero o consume la sustancia entre sus semejantes con ocasión de algún encuentro, sin prever que puede cometer un delito bajo el trastorno mental, eventos en los cuales, como viene de referirse, ante ausencia de regulación especial al respecto, deberá plantearse en nuestro medio la inimputabilidad, y ello de conformidad con el inciso 1º del artículo 33 del Código Penal, si se cumplen los requisitos para ello, procediendo eventualmente la imposición de

una medida de seguridad, pues, se itera, en el contexto patrio no opera la exclusión de la responsabilidad penal como sí la contempla el artículo 20, ordinal 2º, del Código Penal español.

6. CONCLUSIÓN

Entender el impacto del trastorno mental derivado del consumo de sustancias psicoactivas en la culpabilidad penal en Colombia implica adentrarse en un complejo entramado de factores médicos, legales y sociales. La investigación ha abarcado desde las definiciones legales y médicas de estupefacientes, drogadicción y dependencia psicológica, pasando por el análisis de la política criminal y el hacinamiento carcelario, hasta llegar a las consideraciones jurisprudenciales sobre la inimputabilidad.

El consumo de sustancias psicoactivas y su relación con el sistema penal colombiano destacan una problemática multifacética. Por un lado, está el reto médico de diagnosticar y tratar los trastornos mentales derivados de dicho consumo, que no solo afectan la salud del individuo, sino también su capacidad para comprender la ilicitud de sus actos y determinarse de acuerdo con esa comprensión. Por otro lado, el sistema legal se enfrenta al desafío de equilibrar la necesidad de sancionar conductas delictivas y, al mismo tiempo, reconocer la afectación de la voluntad y la conciencia de los individuos bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

La jurisprudencia colombiana ha venido afinando su comprensión sobre la inimputabilidad, reconociendo que no todo trastorno mental exime de responsabilidad penal, sino aquel que efectivamente compromete las facultades cognitivas y volitivas del individuo al punto de impedirle actuar conforme a la ley. Esto se traduce en una necesidad de pruebas contundentes y análisis detallado por parte del juez, quien debe determinar la relación entre el trastorno mental y el acto delictivo, sin dejarse llevar exclusivamente por dictámenes periciales.

En este contexto, la política criminal colombiana enfrenta el reto de adaptarse a las realidades del consumo de sustancias psicoactivas, buscando estrategias que vayan más allá de la simple penalización. La prevención, el tratamiento y la rehabilitación emergen como pilares fundamentales para abordar la raíz del problema, reconociendo la drogadicción no solo como un asunto de orden público, sino como una cuestión de salud pública que requiere una respuesta integral y multidisciplinaria.

El hacinamiento carcelario, exacerbado por políticas punitivas que no distinguen adecuadamente entre delincuentes violentos y no violentos, ni consideran la especificidad de los delitos relacionados con el consumo de sustancias, pone de manifiesto la urgencia de repensar el enfoque de la política criminal. Las medidas alternativas al encarcelamiento, especialmente para aquellos individuos cuyos actos delictivos están intrínsecamente ligados a su condición de salud mental y dependencia, se perfilan como opciones más justas y eficaces.

A lo anterior debe añadirse que en el sistema penal actual, aún el tema de la drogadicción, se sigue viendo desde la óptica de la moral, y a las personas sumidas en la misma como ciudadanos de “segunda”, y el consumo como pecado y por tanto de manera despectiva, lo que reduce el nivel del debate en el sentido de la capacidad jurídica respecto de la persona con una adicción severa a las drogas fuertes (opiáceos, benzodiazepinas, alcohol), al estar en un estado de síndrome de abstinencia, no tendrá la capacidad para comprender la ilicitud de su comportamiento, ni tampoco la capacidad para autodeterminarse, esto es, carecerá del poder obrar de una manera diferente, por lo cual no resulta acorde al principio de culpabilidad exigirle que siga sufriendo y no cometa el delito.

La conclusión de esta investigación apunta, entonces, hacia la necesidad de un enfoque holístico que integre aspectos médicos, legales y sociales en el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas y su relación con el sistema penal. Solo a través de una comprensión profunda de las causas y consecuencias del trastorno mental derivado del consumo de sustancias es posible articular respuestas que, además de ser jurídicamente adecuadas, sean humanamente justas y socialmente responsables. En última instancia, se trata de garantizar la dignidad humana y fomentar una sociedad más comprensiva y menos punitiva, donde la justicia penal y la salud pública trabajen de la mano para abordar uno de los desafíos más complejos de nuestra era.

Referencias

- Acuña Vizcaya Jose Francisco. (2022). Sentencia SP567-2022. *Corte Suprema de Justicia Sala de Casacion penal*. [https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1abr2022/SP567-2022\(52207\).pdf](https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1abr2022/SP567-2022(52207).pdf)
- Agudelo Betancur Nodier. (2019). El trastorno mental transitorio sin base patológica fundamentos para su diagnóstico. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20191108_04.pdf
- Albino Serpa Diviana. (2023). La justicia penal y los inimputables por trastorno mental en colombia: las fallas que acarrear injusticias. *Repositorio Universidad Nacional*. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/84449>
- American Psychiatric Association. (2014). Guía de Consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5. *Repositorio Universidad EAFIT*. <https://www.eafit.edu.co/ninos/reddelaspreguntas/Documents/dsm-v-guia-consulta-manual-diagnostico-estadistico-trastornos-mentales.pdf>
- Arias Gutiérrez Nicolás. (2014). El principio de culpabilidad como límite a la intervención penal. En *Repositorio Universidad EAFIT*. Universidad EAFIT. <http://hdl.handle.net/10784/5227>
- Bravo Gómez José María. (2016). La delincuencia inducida, funcional y relacional por el consumo de sustancias tóxicas. *Repositorio Universidad de Valladolid*. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/20649>
- Centro de información y educación para la prevención del abuso de drogas. (2013). Abuso de Drogas en adolescentes y jóvenes y vulnerabilidad familiar. *Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito*. https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/Publicaciones2014/LIBRO_ADOLESCENTES_SPAs_UNODC-CEDRO.pdf
- Congreso. (1986). *Ley 30 de 1986*. Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2774>

Congreso. (2000). *Ley 599 de 2000*. Diario Oficial No. 44.097.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Cordini Nicolás Santiago. (2014). La finalidad de la pena es, según Kant, ¿puramente retributiva? *Revista de derecho (Valparaíso)*, 43, 671–701.
<https://doi.org/10.4067/S0718-68512014000200019>

Corrales Ospina Sebastian. (2018). EL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD: FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y ALCANCES DE LA NORMA RECTORA DEL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO PENAL Por: SEBASTIÁN OSPINA CORRALES. *Repositorio Universidad EAFIT*. <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/1956c5be-d47c-4df7-92c8-05f1e7a8fd50/content>

Corte Constitucional. (2002). *Sentencia C-370-02*. Relatoria Corte Constitucional.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-370-02.htm>

Corte Constitucional. (2018a). *Sentencia C-107-18*. Relatoria Corte Constitucional.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-107-18.htm>

Corte Constitucional. (2018b). *Sentencia T-452-18*. Relatoria Corte Constitucional.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-452-18.htm>

Corte Constitucional. (2022a). *Sentencia SU122-22*. Relatoria Corte Constitucional.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/SU122-22.htm>

Corte Constitucional. (2022b). *Sentencia T-218-22*. Relatoria Corte Constitucional.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-218-22.htm>

Defensoría del Pueblo. (2021). *Defensor del Pueblo constató hacinamiento superior al 400% en centros de detención transitoria de Cartagena*. Pagina Defensoría del Pueblo. https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/defensor-del-pueblo-constat%C3%B3-hacinamiento-superior-al-400-en-centros-de-detenci%C3%B3n-transitoria-de-cartagena?p_l_back_url=%2Fweb%2Fguest%2Fsearch%3Fq%3Dindices%2Bde%2Bmortalidad%2Bpor%2Bd%26delta%3D40%26start%3D39

Defensoría del Pueblo. (2022). *Defensor del Pueblo propone penas alternativas y aplicación de medidas restaurativas frente a la crisis penitenciaria y carcelaria del país*. Pagina Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor-del->

pueblo-propone-penas-alternativas-y-aplicaci%C3%B3n-de-medidas-restaurativas-frente-a-la-crisis-penitenciaria-y-carcelaria-del-pa%C3%ADs

Fernández Carrasquilla Juan. (2016). *Derecho Penal Parte General Teoría del Delito y de la Penal Vol. 1. El Delito Visión Positiva y Negativa.*

Fiscalía General de la Nación. (2008). LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL COLOMBIANO. *Fiscalía General de la Nación.* www.fiscalia.gov.co

Forero Janeth, Fernández Iván, & Buitrago Jorge. (2009). Guía para la realización de pericias Psiquiátricas o Psicológicas forenses sobre adicción a sustancias. *Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses.* <https://medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Gu%C3%ADa+para+la+realizaci%C3%B3n+de+pericias+psiqui%C3%A1tricas+o+psicol%C3%B3gicas+forenses+sobre+adicci%C3%B3n+a+sustancias..pdf/f9798a47-f3b8-c7a0-bad1-21dob698570f>

Franco Franco Diana Paola. (2020). Gestión de riesgo y daño en el consumo de drogas: estudio de caso Bogotá. *Repositorio Universidad Nacional.* <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/78499>

García Cavero Percy. (s/f). *Vista de La imputación subjetiva y el proceso penal.* Revista Universidad del Externado. Recuperado el 6 de febrero de 2024, de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1017/961>

Gómez Cala Kelly, & Mendoza Viviana Patricia. (2018). Análisis del hacinamiento carcelario y penitenciario frente a la vulneración de los derechos humanos de los internos en Colombia. *Repositorio Universidad Cooperativa.* <http://hdl.handle.net/20.500.12494/7474>

Gómez López Jesús Orlando. (s/f). *TRATADO DE DERECHO PENAL (TOMO V) - CULPABILIDAD Y CAUSAS DE INCULPABILIDAD.*

Gómez Nieto Juan Carlos. (2023). La relevancia de los conocimientos especiales en la teoría alemana del delito y la jurisprudencia colombiana. *Repositorio Universidad del Externado.* <https://doi.org/10.57998/BDIGITAL/HANDLE.001.156>

Hormazábal Malarée, H. (2005). UNA NECESARIA REVISIÓN DEL CONCEPTO DE CULPABILIDAD. *Revista de derecho (Valdivia),* 18(2), 167–185. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502005000200008>

Mancipe Triviño Karen Angélica. (2017). El hacinamiento carcelario: la vulneración de garantías procesales y derechos fundamentales para sindicados y condenados reclusos en una misma institución penitenciaria en Colombia. *Repositorio Universidad la Gran Colombia*. <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/5273>

Ministerio de Justicia. (2023). Política Nacional de Drogas 2023-2033 “Sembrando vida, desterramos el narcotráfico”. *Página Ministerio de Justicia*. <https://minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Documents/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Drogas%202023-2033%20%27Sembrando%20vida,%20desterramos%20el%20narcotr%C3%A1fico%27.pdf>

Muñoz Sánchez, J. (2014). Responsabilidad Penal del Drogodependiente. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 16 (03), 03:13.

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el crimen. (2017). Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas. © *Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito*. https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/International-Standards_ESP-DRAFT.pdf

Pacheco Márquez Cesar, & Peñaranda Roa Rogelio. (2014). Causales de la inimputabilidad en el sistema penal colombiano: Una visión desde el derecho comparado caso de España. *Repositorio Universidad Libre*. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9511>

Pérez Fraguero Andrés, & Ollero Peran Jorge Elías. (2020). Justicia restaurativa y tratamiento de drogodependencias en el sistema penitenciario español: una investigación aplicada para generar una propuesta de intervención integradora. *Ministerio del Interior de España*. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Justicia_restaurativa_y_tratamiento_de_drogodependencias_en_el_sistema_penitenciario_espanol_126210468.pdf

Ramos Pérez Ana María. (2021). La política de consumo de drogas en Colombia : un análisis desde la conformación, orientación y nuevas posibilidades con miras al futuro.

- Repositorio* *Universidad* *Javeriana.*
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/54459?locale-attribute=es>
- Salazar Cuellar Patricia. (2019). Sentencia SPO70-2019. *Sala de Casación Penal Radicación n° 49047.* [https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2jun2019/SPO70-2019\(49047\).pdf](https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2jun2019/SPO70-2019(49047).pdf)
- Sanchez Zapata Sebastian Felipe. (2013). La conducta punible en el derecho penal Colombiano. *Revista Nuevo Foro Penal Numero 81, 9.*
- Scoppeta Diaz Granados Orlando. (2020). Factores asociados al consumo de drogas ilícitas en estudiantes de secundaria, universitarios y población general en Colombia. *Repositorio Universidad Católica.*
<https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/7724b6f8-303c-4e44-9902-bdeed8bf5b60>
- Solorzano Niño Roberto. (2009). *Medicina Legal, criminalística, y toxicología para abogados* (6ta ed.).
- Trespacios Gaviria Jaime, & Escobar Córdoba Franklin. (2015). *Comentarios de la psiquiatría forense al concepto de inimputabilidad en Colombia.* Med. leg. Costa Rica vol.32 n.1 Heredia.
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152015000100009
- UNODC. (2015). Problemática de las Drogas. *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.*
https://www.unodc.org/documents/bolivia/Prev_Problematika_de_las_drogas.pdf
- Uribe Álvarez Roberth. (2012). Sobre la posición sistemática del estado de necesidad y sus problemas dogmáticos. *Repositorio Universidad EAFIT.*
<https://repository.eafit.edu.co/items/15387eee-68e0-4b41-8f8c-daf5714701e5>
- Velásquez Velásquez Fernando. (2020) *Fundamentos de Derecho Penal Parte General* (3ra ed.).